

CHACRAS DE CORIA, 28 DE AGOSTO DE 2023.-

VISTO:

El EXP_E-CUY: 34196/2022, en el cual el **Secretario de Investigación, Internacionales y Posgrado** de esta Casa de Estudios, **Dr. Rodrigo LÓPEZ PLANTEY**, eleva la propuesta del **REGLAMENTO PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS INSTITUTOS INTRAFACULTAD** de la FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS-UNCUYO, y

CONSIDERANDO:

Que según lo expresado por el Dr. LÓPEZ PLANTEY, en la actualidad existen distintos Institutos en esta Casa de Estudios, que se encuentran por fuera de las normativas vigentes de esta Universidad (Ordenanza 72/201-CS.), lo cual obliga a establecer una normativa propia de esta Facultad a fin de esclarecer y actualizar la creación y el funcionamiento de todos los Institutos actuales (vigentes y no vigentes), como así también aquellos futuros.

Que la Comisión de Investigación y Posgrado, sugiere que se apruebe aconsejo favorablemente al respecto.

Que, tratado por el Consejo Directivo, en sesión ordinaria del día 04 de agosto de 2023, ordena, unanimidad, aprobar el Reglamento presentado.

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el **REGLAMENTO PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS INSTITUTOS INTRAFACULTAD** de la FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS-UNCUYO que, como **ANEXO I**, forma parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2.- Comuníquese e insértese en el Libro de Ordenanzas.

ORDENANZA Nº
R.M.**646**

Dr. Ing. Agr. Rodrigo J. LÓPEZ PLANTEY
SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN,
INTERNACIONALES Y POSGRADO
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO



Dra. Ing. Agr. María Flavia FILIPPINI
DECANA
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

ANEXO I**Capítulo 1 De la naturaleza, creación y dependencia de los Institutos****ARTÍCULO 1º.- NATURALEZA**

Los Institutos de la Facultad de Ciencias Agrarias (I-FCA), surgen de la necesidad de abordar problemáticas complejas de investigación, desarrollo, innovación y/o transferencia, que se encuentren entre los intereses institucionales de la FCA.

ARTICULO 2º.- CREACIÓN

Para la creación de los I-FCA se debe presentar a la Secretaría de Investigación, Internacionales y Posgrado de la FCA (SIIP-FCA) nota de solicitud de creación del Instituto donde conste la Denominación temática del Instituto, la que debe tener una inequívoca compresión con las prioridades institucionales de la FCA. La SIIP-FCA será la responsable de proponer la creación del Instituto a Decanato, para su presentación final en el Consejo Directivo de la FCA.

La propuesta de Instituto establecerá que el mismo se denomine INSTITUTO "DENOMINACIÓN TEMÁTICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS, debiendo responder al reglamento o sus versiones vigente.

ARTÍCULO 3º.- DEPENDENCIA

Los I-FCA dependen administrativamente de la SIIP-FCA y están compuestos por docentes, investigadores graduados, estudiantes de grado y posgrado y por toda persona física o jurídica que no formando parte de la UNCuyo y habiendo demostrado interés en formar parte de alguno de los I-FCA, sea aceptado por su Comisión Directiva

Capítulo 2 De su composición, gobierno, derechos y obligaciones**ARTÍCULO 4º.- DE LOS MIEMBROS**

Los I-FCA estarán conformados por las siguientes categorías de miembros:

a) **Miembro Pleno:** Todo docente, investigador, graduado de grado y/o posgrado, estudiante de grado y/o posgrado de la UNCuyo relacionado con los objetivos de alguno de los I-FCA, como así también, previo aval de la SIIP-FCA, toda aquella persona física o jurídica que no forma parte de la UNCuyo, pero cuya participación como Miembro Pleno resultara clave para el funcionamiento orgánico del Instituto. Los Miembros Plenos tendrán derecho a: 1) ser informados periódicamente sobre las actividades y reuniones del Instituto; 2) ser invitados a participar en proyectos y programas; 3) ser convocados a becas, pasantías propias o de terceros tomados en consideración para cualquiera de las actividades que encare el Instituto; 4) ser elegidos representantes en la Comisión Directiva.

b) **Miembro Asociado:** Toda persona física o jurídica relacionada con la temática del Instituto, que no forme parte de la UNCuyo.

c) **Miembro Honorarios:** La Comisión Directiva de cada Instituto podrá nombrar Miembros Honorarios, a aquellas personalidades que por su destacada trayectoria personal, profesional y social dentro de las temáticas que abarca el Instituto merezcan un reconocimiento institucional. Para esta propuesta deberán dar su voto positivo al menos la mitad del quórum de la Comisión Directiva.

///...



///...

Cada I-FCA mantendrá una base de datos actualizada, sobre los miembros plenos docentes, investigadores, graduados de grado y/o posgrado, estudiantes de grado y/o posgrado y sobre los miembros asociados.

ARTÍCULO 5º.- GOBIERNO

Cada uno de los I-FCA estará dirigido por una Comisión Directiva, compuesta por:

- a) UN (1) Presidente/a
- b) UN (1) Vicepresidente/a
- c) UN (1) Representante de los docentes y/o investigadores del padrón de Miembros Plenos del Instituto, elegido por y entre los integrantes, con la condición de que haya al menos CUATRO (4) Miembros en dicho padrón.

Podrán integrar además la Comisión Directiva, por propuesta de la Presidencia:

- d) UN (1) Representante de los estudiantes de grado de la UNCUIYO, elegido por voto directo entre los Miembros Plenos del padrón de todo el Instituto, con la condición de que haya al menos CINCO (5) integrantes en el padrón.
- e) UN (1) Representante de los estudiantes de posgrado de la UNCUIYO, elegido por voto directo entre los Miembros Plenos del padrón de todo el Instituto, con la condición de que haya al menos CINCO (5) integrantes en el padrón
- f) UN (1) Representante de los estudiantes de los graduados de la UNCUIYO, elegido por voto directo entre los Miembros Plenos del padrón de todo el Instituto, con la condición de que haya al menos CINCO (5) integrantes en el padrón.
- g) Un (1) Representante de las personas físicas o jurídicas externas a la UNCUIYO, elegido por voto directo entre los Miembros Plenos del padrón de todo el Instituto, con la condición de que haya al menos CINCO (5) integrantes en el padrón.

Los puestos mencionados no implicarán erogación presupuestaria.

ARTICULO 6º.- PRESIDENCIA

La Presidencia será ejercida por un/a docente efectivo o con 2 años de interinato y/o investigador/a del Instituto por propuesta de la SIIP-FCA al Decanato de la FCA, para su presentación ante el Consejo Directivo. Los Miembros Plenos del Instituto podrán sugerir a la SIIP- FCA, si así esta lo demandase, el/la candidato/a para ser propuesto/a al Decanato.

ARTÍCULO 7º - DURACIÓN DE LA PRESIDENCIA

La duración del mandato de la Presidencia de cada I-FCA, será el mismo que la gestión de gobierno de la FCA en la cual fue elegido/a, comenzando y terminando con un mes de desfase. En caso de reemplazo, el reemplazante cumplirá el mandato original.

Tanto el SIIP-FCA como el Decanato se reservan el derecho de solicitar y/o efectuar la finalización del mandato del Presidente/a con la correspondiente justificación, debiendo realizar una propuesta de reemplazo al Consejo Directivo.

///...



///...

ARTICULO 8º.- DEBERES Y OBLIGACIONES DE LA PRESIDENCIA

Corresponden al Presidente/a:

- a) Ejercer la representación del Instituto.
- b) Presidir las reuniones de la Comisión Directiva.
- c) Expedir y firmar las Disposiciones y Actas.
- d) Convocar a reuniones extraordinarias de la Comisión Directiva.
- e) Dirigir y gestionar los fondos que el Instituto genere y/o obtenga.
- f) Suscribir en conjunto con la SIIP-FCA la correspondencia, notas y documentos de la entidad y celebrar todos los actos que expresen la voluntad del Instituto en documentos públicos o privados.
- g) Resguardar los archivos, sellos, patentes de invención y otros documentos de valor por sí o por intermedio de la SIIP-FCA.
- h) Ejercer todas aquellas funciones que le sean atribuidas por la SIIP-FCA.
- i) Elevar un informe anual a la SIIP-FCA y por su intermedio al Consejo Directivo de la FCA.

ARTÍCULO 9º.- VICEPRESIDENCIA

La Comisión Directiva de cada I-FCA, elegirá entre los Representantes, a un/a docente y/o investigador/a como Vicepresidente/a. Será elegido/a en una reunión extraordinaria de la Comisión Directiva convocada a tal fin, por medio de voto secreto. Obtenido el quórum, se necesitarán para la elección, dos tercios de votos positivos de los presentes, en una primera votación y mayoría simple entre los dos más votados en la siguiente. El Vicepresidente/a retendrá la condición de representante.

ARTÍCULO 10.- DURACIÓN DEL MANDATO DE LA VICEPRESIDENCIA

La duración del mandato del Vicepresidente/a de cada I-FCA será de DOS (2) años, pudiendo ser reelegido/a una sola vez. En caso de reemplazo, el/la reemplazante cumplirá el mandato original. La Comisión Directiva se reserva el derecho de finalización del mandato de la Vicepresidencia mediante solicitud de una reunión extraordinaria a la Presidencia, quien convocará la misma para tal fin, necesitando para la finalización del mandato, una vez obtenido el quórum, dos tercios de votos positivos de los presentes. En todos los casos el voto de la Presidencia puede ejercer de voto desempate.

ARTÍCULO 11.- DEBERES Y OBLIGACIONES DE LA VICEPRESIDENCIA

Corresponde al Vicepresidente/a:

- a) Reemplazar al Presidente, en caso que este no pudiese cumplir con sus deberes y obligaciones.
- b) Convocar a reuniones ordinarias de la Comisión Directiva, elaborar el orden del día, llevar el registro de la asistencia, redactar, registrar y difundir las Actas de las reuniones.

///...



///...

- c) Proporcionar a los miembros de la Comisión Directiva con la debida anticipación, las actas de las reuniones, los citatorios, las agendas, los programas programas de trabajo, el orden del día, las iniciativas y dictámenes que deban conocerse en las reuniones correspondientes.
- d) Ejercer la dirección funcional del personal de gestión, becarios, pasantes y adscriptos adscriptos.
- e) Suscribir en conjunto con la Presidencia la correspondencia, notas y documentos de la entidad y celebrar todos los actos que expresen la voluntad del Instituto en documentos públicos o privados.
- f) Llevar el registro de los miembros del Instituto.
- g) Ejercer todas aquellas funciones que le sean atribuidas por la Comisión Directiva.

ARTÍCULO 12.- VACANCIA

En caso de vacancia temporaria de la Vicepresidencia, la Comisión Directiva podrá delegar esas funciones en uno de sus Representantes docentes y/o investigadores. Si la vacancia fuera definitiva, se deberá realizar una nueva elección para elegir al Representante que terminará el mandato.

ARTÍCULO 13.- DEBERES Y OBLIGACIONES DE LA COMISIÓN DIRECTIVA

Corresponderá a la Comisión Directiva de cada I-FCA:

- a) En el marco del presente Reglamento Interno, proponer a la SIIP-FCA SU reglamento y modificaciones.
- b) Formular y proponer el plan anual de actividades compuesto por programas y proyectos, dentro del marco de las líneas estratégicas del Plan Institucional de la Facultad de Ciencias Agrarias.
- c) Crear Grupos Integrados, Subcomisiones y Coordinaciones de programas para la ejecución de programas específicos.
- d) Proponer un presupuesto básico del presupuesto ordinario con el que el I-FCA cuente, y propiciar la obtención de financiamientos adicionales para el desarrollo del Instituto.
- e) Promover el nombramiento, traslado o remoción del personal de acuerdo con las normativas vigentes.
- f) Propender al establecimiento de relaciones con instituciones similares, nacionales o extranjeras, que contribuyan al mejor cumplimiento de sus fines mediante Convenios y Acuerdos institucionales mediados por la SIIP-FCA.
- g) Proponer el otorgamiento de premios y/o distinciones honoríficas.
- h) Reglamentar el funcionamiento del registro de miembros y resolver sobre cada solicitud de incorporación.

///...



///...

- i) Decidir sobre la remoción y la suspensión de miembros del Instituto.
- j) Decidir sobre la revocación del mandato del Vicepresidente y de los Representantes de la Comisión Directiva.
- k) Ejecutar otro acto no previsto en este artículo, siempre que esté comprendido dentro de los objetivos y competencias del Instituto y/o contemplados en las disposiciones legales vigentes.
- l) Realizar todos los actos de conducción y administración propios de la dirección del Instituto y cumplir y hacer cumplir este Reglamento Interno, sus acuerdos y resoluciones.

ARTÍCULO 14.- VACANCIA EN LA COMISIÓN DIRECTIVA

En caso de vacancia definitiva por renuncia, muerte o remoción, del cargo de Representante se procederá a cubrir la vacancia cuando faltarán más de seis meses para la finalización del mandato o cuando no se alcance a cubrir la composición mínima de la Comisión Directiva de cada I-FCA, con la designación como Representante del segundo docente más votado por el mismo Instituto donde se haya generado la vacancia.

ARTÍCULO 15.- REUNIONES

La Comisión Directiva de cada I-FCA sesionará al menos una vez por bimestre en Reunión Ordinaria. Será convocada por la Vicepresidencia con tres días de anticipación como mínimo. Podrá sesionar en Reunión Extraordinaria convocada por iniciativa de la Presidencia o por petición a esta de al menos un tercio de los Representantes, con dos días hábiles de anticipación como mínimo. Para tratar una moción de censura, suspensión o remoción de un miembro, será necesario convocar una Reunión Extraordinaria a tal efecto, con cuatro días hábiles de anticipación como mínimo y la decisión deberá contar con el apoyo de la mayoría simple de los miembros de la Comisión, pudiendo el voto de la Presidencia actuar como voto desempate.

ARTÍCULO 16.- QUÓRUM Y VOTACIONES

Para el funcionamiento de la Comisión Directiva de cada I-FCA, deberá estar presente la mayoría de sus miembros. Cada Representante tendrá derecho a voz y a un voto. En caso de empate, prevalecerá el voto del Presidente/a. Los acuerdos serán adoptados por consenso o votación. En caso de votación, será suficiente la mitad más uno de los miembros presentes en la reunión, salvo que sea solicitada una mayoría especial por el presente reglamento.

ARTÍCULO 17.- CONSULTA ELECTRÓNICA

Cuando un asunto requiera la decisión de la Comisión Directiva en forma urgente y el reglamento no estipule mayorías especiales, la Presidencia podrá realizar una consulta por correo electrónico a todos los Representantes, con un plazo de respuesta de mínimo VEINTICUATRO (24) horas hábiles. La propuesta que reúna mayoría absoluta habilitará a una decisión

///...



///...

ARTÍCULO 18.- ACTAS

Las Actas de todas las reuniones, una vez aprobadas, serán insertadas en el libro respectivo y se les dará la mayor difusión posible, a través de la Página Web institucional.

ARTÍCULO 19.- DURACIÓN DE LOS MANDATOS DE LOS REPRESENTANTES

La duración del mandato de los Representantes de cada I-FCA será de DOS (2) años, salvo remoción. Los representantes podrán ser reelegidos.

ARTICULO 20.- GRUPOS INTEGRADOS

Un Grupo Integrado es una red de docentes, investigadores, graduados, estudiantes de posgrado y estudiantes de grado de la UNCUYO, que, con una composición multidisciplinaria, funcionará en el ámbito de cada I-FCA para abocarse a la investigación, desarrollo y vinculación en lo relacionado a su objeto de creación. La Comisión Directiva de cada Instituto, podrá crear Grupos Integrados por temáticas de estudios específicos.

Los Grupos Integrados podrán realizar sus propias reuniones de trabajo, proponer y desarrollar proyectos enmarcados en las actividades del Instituto y podrán elegir un coordinador, el cual tendrá derecho a voz, pero no a voto en las reuniones de la Comisión Directiva.

Capítulo 3 Del funcionamiento

ARTÍCULO 21.- FUENTES

Los recursos para el funcionamiento de cada I-FCA serán los provenientes de:

- a) Las contraprestaciones de servicios complejos resultantes del desarrollo de sus actividades, que sean asignadas al funcionamiento del Instituto y mediadas a través de la Asociación Cooperadora de la Facultad de Ciencias Agrarias.
- b) De las donaciones periódicas u ocasionales de todas aquellas personas físicas y/o jurídicas que deseen cooperar con los fines del Instituto.
- c) Los obtenidos a través de la participación en proyectos de investigación y transferencia, consultorías y asesoramientos, en temáticas complejas vinculadas al objeto del Instituto, realizadas a organismos e instituciones municipales, provinciales, nacionales e internacionales.
- d) Los recursos que pueda prever la SIIP-FCA y que considere oportunos.

ARTÍCULO 22.- EVALUACIÓN PERIÓDICA

Cada I-FCA deberá presentarse en proceso de evaluación al menos una vez cada 5 años. En caso de incumplimiento de las actividades programadas y/o gestión deficiente, por iniciativa de la SIIP-FCA o por solicitud de al menos un tercio de los representantes de la Comisión Directiva del Instituto, la SIIP-FCA autorizará adelantar la iniciación del proceso de evaluación, el cual tendrá como objetivo ratificar o rectificar las observaciones que le dieron origen.

La SIIP-FCA reglamentará el proceso de Evaluación periódica, la cual se tomará como insumo para la realización del plan de cada instituto.

///...



///...

ARTÍCULO 23.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Los I-FCA tendrán funcionamiento transitorio de TRES (3) tipos:

a) En proceso de ratificación: los Institutos ya creados deberán adecuar su reglamento y funcionamiento a este Reglamento Interno, dentro de un plazo de SEIS (6) meses a partir de su vigencia. El Reglamento revisado por la SIIP-FCA será puesto a conocimiento del Consejo Directivo de la FCA y registrado en la SIIP-FCA.

b) En proceso de creación cuando la SIIP-FCA solicite la autorización de funcionamiento provisorio por Resolución de Decanato, para lo cual se dará aprobación al proyecto avalado por la SIIP-FCA acompañado de fines y objetivos, enmarcados en el espíritu de las normativas de los I-FCA. La Resolución de Decanato tendrá una vigencia máxima de CUATRO (4) meses.

c) En proceso de normalización: cuando el Consejo Directivo apruebe por Ordenanza la creación de un Instituto. El proceso de normalización culminará cuando se pueda constituir la Comisión Directiva con al menos los representantes docentes y/o investigadores. El plazo de normalización será de SEIS (6) meses, pudiendo prorrogarse por Resolución Decanal por TRES (3) meses más en caso justificado.

